

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MPT/A.

Tarata, 03 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

VISTO:

El Informe N° 275-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, de fecha 03 de mayo del 2024; Informe N° 0198-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 03 de mayo del 2024; Informe Legal N° 091-2024-GAL/MPT de fecha 03 de mayo de 2024; sobre **INCORPORACION DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU" A FAVOR DE ORGANISMOS EJECUTORES DEL SECTOR PUBLICO DE TIPO 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS**; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad "Los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las fases del proceso presupuestario son Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación presupuestaria, y dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del D.L. N° 1440 y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, según el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del D.L N° 1440, mediante: **i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.**

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46° Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; i) los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y, ii) las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

El artículo 28° numeral 28.1 literal a) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que procede la incorporación de mayores fondos públicos, según: "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL."

Que, según la Resolución Directoral N° 0085-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegible (AII-74), del cual forman parte ciento treinta y siete (137) actividades de intervención inmediata elegibles, cuyo aporte total del Programa asciende a S/. 22,412,968.00 soles (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 SOLES) con lo cual se estima generar 7,134 empleos temporales.

Que, según la Resolución Ministerial N° 000069-2024-TR, que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector Público, con quienes se han suscrito ciento treinta y siete (137) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-74), publicado el 27 de abril del 2024, que tiene como objeto de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Asimismo, en el artículo 1 de la citada norma se aprueba transferencia financiera del Programa de Empleo temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector Público, con quienes se han suscrito ciento treinta y siete (137) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-74), por el importe total de S/. 22,412,968.00 soles (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, según el Informe N° 275-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, de fecha 03 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite a la Gerencia Municipal en referencia a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000069-2024-TR, señalando que, en cumplimiento con las metas previstas para el presente año, y en aras de dar eficacia a la presente resolución, en donde se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo temporal "Llamkasun Perú" a favor de los organismos ejecutoras del sector público; por lo tanto, solicita Incorporación Presupuestal, creación de meta y asignación presupuestal de la Actividad de Intervención Inmediata: AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CONI - ACHACOLLO I EN EL SECTOR DE YUNGA DE LA LOCALIDAD DE TARATA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", a fin de generar los requerimientos necesarios para las actividades previas al inicio de la ejecución de esta actividad. En ese sentido, se solicita que sea derivado a quien corresponda a fin de que se proceda con el trámite oportuno.

Que, según el Informe N° 0198-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 03 de mayo del 2024; El Gerente de Planeamiento Estratégico, argumenta que según las disposiciones del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 3.2) y 3.3) del presente, la Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, a través de Crédito Suplementario: por un monto total de S/. 114,534.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	114,534.00
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	114,534.00
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	S/	114,534.00
TOTAL, INGRESO		S/	114,534.00
EGRESOS		EN SOLES	
TIPO	: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS		
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 230401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA (301796)		
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PRODUCTO	: 3999990 SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA		
REACTIVACIÓN ECONÓMICA			
FUNCION	: TRABAJO		
DIVISION FUNCIONAL	: TRABAJO		
GRUPO FUNCIONAL	: PROMOCION LABORAL		
FINALIDAD	: 0427815 TIPOLOGIA 03 – ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 2700000630 –		
TACNA – TARATA – TARATA			
Secuencia Funcional	: 092 - TIPOLOGIA 03 – ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 2700000630 –		
TACNA – TARATA – TARATA			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	114,534.00
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/	114,534.00
CATEGORÍA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTES	S/	114,534.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS	S/	114,534.00
TOTAL, PLIEGO		S/	114,534.00

Finalmente, dicha Gerencia recomienda derivar el presente informe a la Secretaria General para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la desagregación materia del presente, para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, con Informe Legal N° 091-2024-GAL/MPT de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, de la revisión de los informe técnicos y la normativa vigente emite opinion favorable respecto a la propuesta desagregación de recursos por transferencia financiera del Programa de Empleo temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector Público a favor de la Municipalidad Provincial de Tarata, a través de Crédito Suplementario: por un monto total de S/ 114,534.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), según Resolución Directoral N° 0085-2024-MTPE/3/24.1 y Resolución Ministerial N° 00069-2024-TR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes; de la Gerencia Municipal; La Gerencia de Asesoría Legal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento Estratégico; Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la desagregación de recursos por transferencia financiera del Programa de Empleo temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector Público a favor de la Municipalidad Provincial de Tarata, a través de Crédito Suplementario, por un monto total de **S/ 114,534.00 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, según Informe N° 0198-2024-BTCH-GPE/GM/MPT y todo conforme Resolución Directoral N° 0085-2024-MTPE/3/24.1 y Resolución Ministerial N° 00069-2024-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento Estratégico elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias administrativas de esta Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a quienes corresponde para los tramites que la Ley determina y a los órganos que conforman la Municipalidad Provincial de Tarata, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA
ALCALDE

C.c. Arch.
Alcaldía
GM
GAF
GPE
GIDUR
SG
Llamkasun-Peru